

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 451

*Referencia:* 451-2000 DISPRO

*Año:* 2000

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-12-2000

*Titulo:* POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERIA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.



*Dictada por:* CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Gaceta Oficial:* 24314

*Publicada el:* 01-06-2001

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. BANCARIO

*Palabras Claves:* Banca, Bancos e instituciones financieras, Superintendencia de Bancos, Contraloría General de la República

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.113

*Rollo:* 301

*Posición:* 4320

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos

Que corresponde a la DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guias, instructivos, Procedimientos o Manuales

Que una vez elaborados estos documentos deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ha elaborado conjuntamente con los altos niveles ejecutivos del Banco de Desarrollo Agropecuario, el PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN SUBASTAS Y EVENTOS ESPECIALES, fundamentado en la Ley Nº13 de 25 de enero de 1973, que crea el Banco de Desarrollo Agropecuario y el Convenio de préstamo BDA-CBN de junio de 1998 (Que otorga al BDA el 75% del excedente de cada ejercicio fiscal del Fondo Especial de Compensación de Intereses)

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas que intervienen o que tendrán injerencia en el proceso

**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN SUBASTAS Y EVENTOS ESPECIALES.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Procedimiento regirá para los Programas de Préstamos en Subastas y Eventos Especiales que desarrolle a nivel nacional el Banco de Desarrollo Agropecuario
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE LAU CORTES**  
Contralor General de la República

**RAFAEL ZUÑIGA BRID**  
Secretario General

**DECRETO NUMERO 451-2000 DISPRO.**  
(De 28 de diciembre de 2000)

Por el cual se aprueba el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.**

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS ha elaborado el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, fundamentado en el Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, por la cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos, el Acuerdo N°1-98 de 24 de junio de 1998 de la Junta Directiva, mediante la cual se fijan los montos fijos y variables de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria y el Decreto N°49 de 10 de diciembre de 1998 por la cual se establece la Organización Administrativa de la Superintendencia de Bancos y se dictan otras medidas.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Superintendencia de Bancos.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de Diciembre de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contralor General de la República

**RAFAEL ZUÑIGA BRID**  
Secretario General